



Resolución Administrativa N° 036 -2018-ITP/OA

01 MAR 2018

VISTOS:

Los Informes N°s. 1241, 1242, 1919-2017-ITP/OA-ABAST, el Informe N° 87-2018-ITP/OA-ABAST, emitidos por el Responsable de Abastecimiento de la Oficina de Administración; los Informes Técnicos N°s. 001, 002-2018-ITP/OA-ABAST-ALMACEN, emitido por el Responsable del Almacén Central de la Oficina de Administración; los Memorandos N°s. 1325, 2088-2018-ITP/OA, emitida por la Jefa de la Oficina de Administración; el Informe N° 080-2018-ITP/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Jefatural N° 335-90-INAP/DNA del 25 de junio de 1990, se aprobó el "Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional", con el objetivo de establecer el marco normativo del Sistema de Abastecimientos, con un criterio de valor que impone deberes y confiere derechos asociados al desempeño de funciones de logística o almacenes del Estado, cuyo propósito conduce a alcanzar con eficiencia la misión y visión del sistema en el marco de su estrategia, vigente a la fecha;

Que, el literal d) del numeral 2 del referido Manual, dispone que son objeto de baja los bienes que por vencimiento o su estado de descomposición no son recomendables para consumo;

Que mediante Resolución de Secretaría General N° 168-2015-ITP/SG del 27 de noviembre de 2015, se aprobó la Directiva N° 003-2015-ITP/SG denominada "Lineamientos y Procedimientos para la Administración del Almacén Central y Almacenes Periféricos del Instituto Tecnológico de la Producción";

Que, conforme a lo dispuesto en el literal d) del numeral 8.4.2 de la Directiva N° 003-2015-ITP/SG, son objeto de baja los bienes que, como resultado del Inventario Físico General, se ha determinado que por su vencimiento o su estado de descomposición, no son recomendables para su uso;

Que, el literal c) del numeral 8.4.3 de la Directiva N° 003-2015-ITP/SG antes mencionada, la cual regula el procedimiento de baja, establece que ésta debe ser propuesta y debidamente sustentada por la Oficina General de Administración, con el Informe del responsable de Almacén;



Que, con informes N°s. 2141 y 1242-2017-ITP/OA-ABAST ambos de fecha 20 de julio de 2017, el Responsable de Abastecimiento solicita la baja de conservas de pescado y adjunta los Informes N°s. 74 y 77-2017-ITP/OA-ABAST-ALMACEN, mediante los cuales el Responsable de Almacén anexa el Informe Técnico N° 063-2016-ITP/ABAST de fecha 30 de mayo de 2016, sobre la propuesta de baja y disposición final de existencias de Almacén (260,398 latas de anchoveta "no aptas para consumo humano");

Que, mediante el Informe N° 003-2016-ITP/OA-ABAST-ALMACEN de fecha 14 de junio de 2016, el Responsable del Almacén Central informa al Responsable de Abastecimiento acerca de las observaciones y recomendaciones realizadas en el Informe Técnico N° 63-2016, y que, previo análisis de los documentos de sustento de inmovilización, liberación y Baja de bienes, se determinó que existe un lote de 32,820 latas que fueron liberadas por el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES y autorizadas para su consumo (Oficio N° 060-2016-SANIPES/DSFPA). Por tanto, quedó un lote final de 1,277 latas de conserva de pescado, ubicadas físicamente en el Almacén Central del ITP, que requerían ser verificadas por el SANIPES con la finalidad de determinar documentalmente si se encuentran aptos para el consumo humano, solicitando realizar las gestiones pertinentes para llevar a cabo dicha verificación sanitaria;

Que, mediante Resolución Directoral N° 045-2016-SANIPES, rectificada mediante Resolución Directoral N° 008-2018-SANIPES/DSFPA, la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES dispone *"que el Instituto Tecnológico de la Producción - ITP ejecute la Medida Sanitaria de seguridad de Disposición Final (mediante reducción o eliminación) del producto, compuesto por 1277 envases de conservas de pescado ..., al ser un producto No Apto para el consumo humano, el mismo que se encuentra inmovilizado con Acta de Inspección N° AI-142-2016-CAL/SANIPES/DSFPA/SDSP y almacenado en el almacén del Instituto Tecnológico de la Producción;*

Que, mediante Informe N° 187-2018-ITP/OA-ABAST de fecha 02 de febrero de 2018, el Responsable de Abastecimiento, solicita la baja y desvalorización de los bienes en existencias de Almacén Central, correspondiente a 1,277 latas de conserva de pescado equivalente a la suma de S/ 2,162.50 (Dos mil ciento sesenta y dos con 50/100 Soles), por la causal de bienes que por su vencimiento o estado de descomposición, no son recomendables para consumo, así mismo recomienda aprobar su disposición final en la modalidad de destrucción y adjunta los Informes Técnicos N°s. 001 y 002-2018-ITP/OA-ABAST-ALMACEN de fecha 12 y 31 de enero de 2018 emitidos por el Encargado de Almacén Central;

Que, a través del Memorando N° 2088-2018-ITP/OA de fecha 06 de febrero de 2018, la Oficina de Administración remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, el expediente sobre la propuesta de disposición final de 1,277 latas de conservas de pescado existentes en el Almacén Central del ITP, para la emisión de la opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 080-2018-ITP/OAJ de fecha 19 de febrero de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que la propuesta de baja y disposición final de existencias de almacén, correspondiente a 1,277 envases de conserva de pescado cuyo monto asciende a la suma de S/ 2,162.50 (Dos mil ciento sesenta y dos con 50/100 soles) por la causal: "Bienes que por su vencimiento o estado de descomposición no son recomendables para consumo" y cumple con los requisitos exigidos por la normativa vigente sobre la materia;



Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Responsable de Abastecimiento y del Responsable de Contabilidad, ambos de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, aprobado con Resolución Jefatural N° 335-90-INAP-DNA; la Directiva N° 003-2015-ITP/SG, denominada Lineamientos y Procedimientos para la Administración del Almacén Central y Almacenes Periféricos del ITP; y la Resolución Ejecutiva N° 104-2017 de fecha 05 de julio de 2017;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la baja y desvalorización de bienes en existencias de Almacén Central, correspondiente a 1,277 latas de conserva de pescado, equivalente a la suma de S/ 2,162.50 (Dos mil cientos sesenta y dos con 50/100 Soles), por la causal de bienes que, por su vencimiento o su estado de descomposición, no son recomendables para consumo, cuya descripción y valorización se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- APROBAR la disposición final de los referidos bienes indicados en el artículo 1, correspondiente a las existencias de almacén, no aptas para consumo humano, en la modalidad de Destrucción, la cual deberá ajustarse a las medidas sanitarias vigentes, de ser el caso.

Artículo 3.- ENCARGAR al Responsable de Abastecimiento de la Oficina de Administración adoptar las medidas conducentes para efectivizar la destrucción de los bienes en existencias de Almacén detallados en el Anexo 1 de la presente Resolución, en un plazo no mayor a los 45 días calendario, contados a partir de la fecha de emisión del presente acto resolutivo.

Artículo 4.- AUTORIZAR a los Responsables de Abastecimiento y Contabilidad, ambos de la Oficina de Administración para que excluyan de los registros contables los bienes a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 5.- REMITIR copia de la presente Resolución al Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES y al Órgano de Control Institucional, para los fines pertinentes.

Artículo 6.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción- ITP (www.itp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.
CPC. JOCELYNE JENNY HUARANGA QUISPE
Jefa de la Oficina de Administración



ANEXO 1 A LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 036-2018-ITP/OA

RELACIÓN DE PRODUCTOS INMOVILIZADOS POR SANIPES PROPUESTOS PARA BAJA Y DESVALORIZACIÓN

CODIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	LOTE	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	CUENTA CONTABLE
'09.14000.60039	LOMO DESMENUZADO DE ANCHOVETA EN ACEITE VEGETAL 1/2 LB TUNA	LATAS	1DAO-11.12.2013	304	S/. 1.50	S/. 456.00	1301.0101
'09.14000.60039	LOMO DESMENUZADO DE ANCHOVETA EN ACEITE VEGETAL 1/2 LB TUNA	LATAS	1DAO-14.11.2013	32	S/. 1.50	S/. 48.00	1301.0101
'09.14000.60039	LOMO DESMENUZADO DE ANCHOVETA EN ACEITE VEGETAL 1/2 LB TUNA	LATAS	1DAO-18.11.2013	105	S/. 1.50	S/. 157.50	1301.0101
'09.14000.60039	LOMO DESMENUZADO DE ANCHOVETA EN ACEITE VEGETAL 1/2 LB TUNA	LATAS	1DAO-25.11.2013	46	S/. 1.50	S/. 69.00	1301.0101
'09.14000.60039	LOMO DESMENUZADO DE ANCHOVETA EN ACEITE VEGETAL 1/2 LB TUNA	LATAS	1DAO-26.11.2013	169	S/. 1.50	S/. 253.50	1301.0101
'09.14000.60039	LOMO DESMENUZADO DE ANCHOVETA EN ACEITE VEGETAL 1/2 LB TUNA	LATAS	1DAO-28.11.2013	64	S/. 1.50	S/. 96.00	1301.0101
'09.14000.60039	LOMO DESMENUZADO DE ANCHOVETA EN ACEITE VEGETAL 1/2 LB TUNA	LATAS	1DAO-17.12.2013	11	S/. 1.50	S/. 16.50	1301.0101
'09.14000.60039	LOMO DESMENUZADO DE ANCHOVETA EN ACEITE VEGETAL 1/2 LB TUNA	LATAS	1DAO-21.11.2013	43	S/. 1.50	S/. 64.50	1301.0101
'09.14000.60039	LOMO DESMENUZADO DE ANCHOVETA EN ACEITE VEGETAL 1/2 LB TUNA	LATAS	1DAO-15.01.2014	9	S/. 1.50	S/. 13.50	1301.0101
SUBTOTAL				783		S/. 1,174.50	

'09.14000.60097	ENTERO DE ANCHOVETA EN SALSA DE TOMATE 1/2 LB TUNA	LATAS	1EAT-20.11.2013	93	S/. 2.00	S/. 186.00	1301.0101
'09.14000.60097	ENTERO DE ANCHOVETA EN SALSA DE TOMATE 1/2 LB TUNA	LATAS	1EAT-05.11.2013	161	S/. 2.00	S/. 322.00	1301.0101
'09.14000.60097	ENTERO DE ANCHOVETA EN SALSA DE TOMATE 1/2 LB TUNA	LATAS	1EAT-29.10.2013	125	S/. 2.00	S/. 250.00	1301.0101
'09.14000.60097	ENTERO DE ANCHOVETA EN SALSA DE TOMATE 1/2 LB TUNA	LATAS	1EAT-31.10.2013	115	S/. 2.00	S/. 230.00	1301.0101
SUBTOTAL				494		S/. 988.00	

TOTAL	1277	S/. 2,162.50
--------------	-------------	---------------------

